



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°404/2024

Visto:

La propuesta de modificación de la normativa tributaria para reflejar la suspensión temporal del cobro del uso del sistema de iluminación y el apoyo manifestado por diversos sectores de la comunidad en relación con la medida propuesta, y

Considerando:

Que la normativa tributaria del año 2023, Ordenanza N°300/2023 establece un cargo por el uso del sistema de iluminación del Playón Deportivo del CIC, fijando un cobro por persona y por hora;

Que el acceso equitativo a las instalaciones deportivas es fundamental para promover la actividad física y el bienestar de la comunidad;

Que la suspensión temporal del cobro por el uso del sistema de iluminación facilitará una mayor utilización de las instalaciones durante las horas nocturnas, beneficiando a los usuarios y fomentando la participación en actividades deportivas;

Que es necesario ajustar las disposiciones tributarias para adaptarse a las necesidades actuales de la comunidad y apoyar el uso extensivo de las instalaciones deportivas;

Que con esta Ordenanza se busca aliviar la carga económica para los usuarios del Playón Deportivo del CIC. Se considera que la suspensión del cobro contribuirá a un mayor uso y disfrute de las instalaciones, fomentando la actividad física y el bienestar comunitario;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°404/2024

Artículo 1°): Dispóngase la suspensión temporal por el término de 6 meses del cobro establecido en la normativa tributaria del año 2023 para el uso del sistema de iluminación del Playón Deportivo del CIC, que estipulaba un cargo por persona y por hora de 10 U.T.

Artículo 2°): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar para garantizar la correcta aplicación de esta Ordenanza, incluyendo la actualización de la normativa tributaria y la comunicación a los usuarios del Playón Deportivo del CIC.



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

Artículo 3°): Los costos relacionados con el mantenimiento y operación del sistema de iluminación serán asumidos por el presupuesto general del Municipio y no serán transferidos a los usuarios durante el período de suspensión del cobro.

Artículo 4°): Se faculta al Ejecutivo Municipal a tomar las medidas necesarias para la implementación y supervisión de esta Ordenanza, así como para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 5°): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. –

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 17 días del mes de septiembre del año 2024. -